Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal No: 11001 40 03 052 **2022 01278** 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1.- Se aportará poder dirigido a esta oficina judicial que cumpla con los requisitos del C.G.P., o de la Ley 2213 del 2022, comoquiera que el aportado no tiene presentación personal, ni se trata de un mensaje de datos a través del cual el poderdante lo otorgue.

2.- Se reformará la pretensión segunda del literal b en el sentido de indicarse la suma a la que asciende el capital insoluto de la obligación amparada por el seguro de vida, equivalente al monto reclamado por esta vía.

3.- Se allegará nuevamente el certificado individual de seguro debido a que el arrimado no resulta legible. Además, se adosará copia del contrato de seguro o documento idóneo mediante el cual se acredite su calidad de beneficiaria y el porcentaje reclamado en las pretensiones.

4.- Se arrimará el acta de conciliación completa.

5.- Se allegará nuevamente el escrito de la demanda debidamente integrado teniendo en cuenta los defectos acá anotados.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddde7a62e48a1dae60f75a724efe2306905acc586319f3aa0d8656b6bf15c8d**

Documento generado en 26/01/2023 02:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica